



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2021-MDC/GM

Cieneguilla, 08 de enero de 2021.

VISTO:

Mediante Anexo 3 del Expediente N° 1212-2020, el señor **Fernández Contreras Jesús Teodoro**, identificado con DNI N° 09307690, domiciliado en la Mz 53 lote 15 piso 2 Asociación de Vivienda la Esperanza de Cieneguilla, representante legal de la Asociación de Vivienda “Paraíso de Cieneguilla”, **interpone Recurso de Apelación contra Resolución Gerencial N° 021-2020-MDC/GDS, de fecha 11 de agosto de 2020, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades. Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el Artículo IV del Título Preliminar de la **Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General**, establece que los administrados plantean la Nulidad de los Actos Administrativos que les conciernen por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III, Capítulo II de la Ley; que el Artículo 215° Establece que frente a un acto que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos de reconsideración y, apelación; y de conformidad con el Artículo 218° de la Ley señalada que dispone: “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve todo lo actuado al Superior Jerárquico”

Que, mediante Expediente N° 1212-2020, de fecha 08 de marzo 2020, presentado por el Administrado **Jesús Teodoro Fernández Cortez**, solicita la inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Asociación de Vivienda “PARAISO DE CIENEGUILLA”.

Que, mediante Informe Técnico N° 064-2020-MDC/GDUR-SGOPC-RTMR, de fecha 17JUL2020, el área técnica de la SGOPC, indicó que la Asociación de Vivienda “PARAISO DE CIENEGUILLA”, estaría dentro de la zonificación correspondiente a Protección y Tratamiento Paisajista (PTP) en un 88% y en zona de Recreación Pública (ZRP) en un 12% y pertenece al Área de Tratamiento Normativo I.

Que, en los considerando de la **Ordenanza N° 196-2014-MDC**, fecha 13 de febrero del 2014 – **Reglamento del Procedimiento para el Reconocimiento de las Organizaciones Sociales y su Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales –RUOS de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla**, indica que las Zonas de Patrimonio y Tratamiento Paisajista del Distrito, en cuanto áreas de relieve físico local de singulares características constituyen un ámbito cuya calidad merece ser tutelada y preservada, y en su calidad de reducto ecológico de la Provincia de Lima, resulta necesario y urgente adoptar acciones, en especial ante la creación de organizaciones sociales que pretendan establecerse en ellas, en contra de lo estrictamente dispuesto sobre el uso que se asigna a dichas zonas y otras especiales que prevé la Ordenanza N° 1117-MML, en perjuicio de crecimiento urbano informal y explotación ilícita del suelo, tráfico de terrenos y cualquier otra actividad contraria a Derecho en las citadas zonas del distrito, estando inmersas dentro del concepto de zonas legalmente prohibidas.

Que, mediante Informe N° 068-2020-MDC/GAJ, de fecha 11 de agosto de 2020, emite opinión que no PROCEDE la inscripción Asociación de Vivienda “Paraíso de Cieneguilla en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS, de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.



MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante contra Resolución Gerencial 021 N° 021-2020-MDC/GDS, de fecha 11 de agosto de 2020, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social, declaró IMPROCEDENTE la solicitud de inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS, de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Que, Mediante Anexo 3 del Expediente N° 1212-2020, el señor **Fernández Contreras Jesús Teodoro**, como representante legal de la asociación de Vivienda Paraíso de Cieneguilla, interpone Recurso de Apelación contra Resolución Gerencial 021 N° 021-2020-MDC/GDS, de fecha 11 de agosto de 2020, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social, manifestando que la Municipalidad ha declarado improcedente su solicitud de inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS, de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, bajo el argumento que la Asociación de Vivienda “PARAISO DE CIENEGUILLA”, estaría dentro de la zonificación correspondiente a Protección y Tratamiento Paisajista (PTP) en un 88% y en zona de Recreación Pública (ZRP) en un 12% y pertenece al Área de Tratamiento Normativo I.

Que, el administrado inicio sus trámites con fecha 08 de agosto del 2020, en base a la Ordenanza N° 308-2019 de fecha 29 de octubre de 2019, asimismo mediante Ordenanza N° 322-2020-MDC, “ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA FINES DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES”, en Disposiciones Complementarias y Finales señala en su **Artículo Segundo; suspender la vigencia del Artículo Cuarto numeral 2 y 4 de la Ordenanza N° 233-MDC de fecha 29 de enero del año 2016**, en lo que refiere específicamente a Visaciones de planos de trazado y lotización y otorgamiento de constancia de posesión, hasta el término del plazo de la vigencia de la presente Ordenanza.

Que, mediante Informe N° 004-2021-MDC/GDUR, de fecha 07 de enero de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, opina que es FACTIBLE que la Asociación de Vivienda “Paraíso de Cieneguilla” acceda al reconocimiento como organización social e inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, para el trámite de visación de planos de trazado y lotización para obtención de los servicios básicos (agua, desagüe y electrificación).

Que, la Ordenanza N° 233-2014 de fecha 13 de febrero de 2014, señala en el Título V, del Reconocimiento de las Organizaciones Sociales, Artículo 22° que la inscripción en el RUOS otorga a las Organizaciones Sociales personería Municipal para efectuar gestiones ante la Municipalidad y cualquier Institución Pública o Privada. Este reconocimiento es únicamente de carácter social, en consecuencia, no otorga personería jurídica, derecho de propiedad, ni posesión sobre el terreno o predios que ocupan las organizaciones.

Que, Resolución de Alcaldía N° 110-2020-mdc/a, de fecha 08 de julio 2020, artículo primero que delega al Gerente Municipal, las atribuciones administrativas de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla conforme a lo establecido en el Artículo 20; numeral 20) de la ley n° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza N° 196-2014-MDC, Título VIII Artículo 43° Reglamento del Procedimiento para el Reconocimiento de las Organizaciones Sociales y su Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **Fernández Contreras Jesús Teodoro**, representante legal de la Asociación de Vivienda “Paraíso de Cieneguilla” contra la Resolución Gerencial N° 021-2020-MDC/GDS, de fecha 11 de agosto de 2020, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE sin efecto la Resolución Gerencial N° 021-2020-MDC/GDS, de fecha 11 de agosto de 2020, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ARTÍCULO CUARTO.- DEVUELVA todos los actuados a la Gerencia de Desarrollo Social, a efectos de que proceda conforme al artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en esta Corporación Edil.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR al interesado conforme a lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA
GERENCIA MUNICIPAL

ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
GERENTE

PFR/gsv